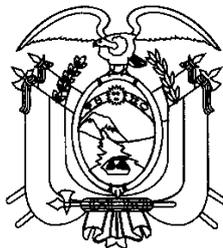


Cip. 137.032

0694



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TERCER

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPANIA "TEXCODI CIA LTDA"

OTORGADO POR: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍ

- 9 MAR 2011

A FAVOR DE: SECCIÓN ARCHIVO RECIBIDO

CUANTÍA \$.10,500.00

Ambato, a 14 de febrero-2011 de

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"TEXCODI CIA. LTDA."

\$10.500.00

se dio tres copias

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día lunes catorce
de febrero del año dos mil
once. Ante mi Doctor Rodrigo
Naranjo Garcés, Notario
Séptimo del cantón Ambato;

01

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

9 MAR 2011

SECCIÓN ARCHIVO
RECIBIDO

comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las
siguientes personas: A) PAULINA KATHERINE BUENAÑO RODRIGUEZ,
de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número
un ocho cero dos nueve cero siete cero tres guión ocho; B) SILVIA
ELIZABETH BUENAÑO RODRIGUEZ, de estado civil casada, portadora
de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos dos seis seis siete
tres guión dos; C) CLARA MARIA TAMAYO GIRALDO, de estado civil
casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos
siete cero uno cinco nueve guión seis; Los comparecientes son de
nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad
y cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, legalmente capaces para
contratar y obligarse, dicen: que tienen a bien elevar a escritura
pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como
sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una
Compañía de Responsabilidad Limitada: "TEXCODI CIA. LTDA.", al
tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- *Comparecientes:*
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las
siguientes personas: A) PAULINA KATHERINE BUENAÑO RODRIGUEZ,
de estado civil casada; B) SILVIA ELIZABETH BUENAÑO RODRIGUEZ,
de estado civil casada; C) CLARA MARIA TAMAYO GIRALDO, de estado
civil casada; Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana.

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

mayores de edad, y domiciliados en la ciudad y cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. SEGUNDA.- *Declaración de Voluntad*: Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se someterá a las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al estatuto social que se va a detallar en la cláusula tercera de este instrumento, a los convenios que realicen las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- *Estatuto Social*: La compañía que se constituye a través de este instrumento se regula a través de las siguientes normas estatutarias: TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO 1.- *Nombre*: El nombre de la compañía que se constituye es "TEXCODI CIA. LTDA." ARTÍCULO 2.- *Domicilio*: El domicilio principal de la compañía es el Cantón Ambato, ciudad del mismo nombre, Provincia de Tungurahua. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y siempre que exista acuerdo favorable de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO 3.- *Objeto Social*: La Compañía de Responsabilidad Limitada "TEXCODI CIA. LTDA" tendrá como objeto: a). La importación, producción, exportación, distribución, representación y comercialización de textiles. b) La importación, distribución, representación y comercialización de maquinaria para la industria textil, sus partes, piezas, y repuestos. c) La importación, producción, distribución, representación y comercialización de prendas de vestir, calcetines, ropa interior, ropa de dormir, y, demás prendas de vestir. d) La importación, producción, distribución, representación y comercialización de menaje de baño. e) La importación, distribución, representación y comercialización de insumos para la industria textil y de la confección como: hilos, cierres, botones, agujas, encajes, brillos, pedrería. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá

celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; ARTÍCULO 4.- *Plazo*: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TÍTULO II: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO 5.- *Capital y Participaciones*: El capital social de la compañía es de diez mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$10.500.00 USD), dividido en 10.500 participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1) cada una.- ARTÍCULO 6.- *Certificados de Aportación*: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Estos certificados de aportación serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO 7.- *Cesión de Participaciones*: Las participaciones de los socios de la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros. Para la cesión de las participaciones sociales será necesario el consentimiento de la Junta General de Socios, con una votación que represente la unanimidad del capital social. Las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por herencia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO 8.- *Fondo de Reserva Legal*.- La compañía, de acuerdo a la Ley, formará un fondo de reserva, destinándose para este efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva facultativo, se deducirá también para el efecto, de las utilidades, el porcentaje que acordare la Junta General de Socios.- ARTÍCULO 9.- *Aumento de Capital*.- Cuando la Junta General de



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TEL: 2825790 - AMBATO

socios decidiere el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación social:

TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- ARTÍCULO

10.- *Estructura:* El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y al Gerente General.- ARTÍCULO 11.- *Convocatorias:* La convocatoria a Junta

General de Socios la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de la realización de la junta. En la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, deberá constar el día, fecha, lugar y hora, y los asuntos a tratarse en la reunión.-

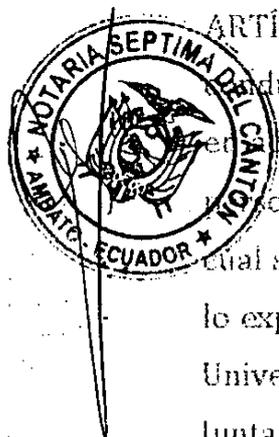
ARTÍCULO 12.- *Clases de Juntas:* Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias deberán reunirse cada año, dentro del plazo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico anual; y, las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas.

No obstante lo indicado, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO 13.-

Quórum de Instalación: Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta

se instalará con los socios presentes.- ARTÍCULO 14.- *Quórum Decisorio*: Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Cada participación social tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de Junta General obligan a todos los socios y organismos de la Compañía, dejando a salvo el derecho de impugnación mismo que se ejecutara en los términos establecidos por la Ley.- ARTÍCULO 15.- *Representación a la Junta*: A la Junta General de Socios podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes. La representación podrá constituirse mediante simple carta poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre que el representante no tenga poder general legalmente conferido.-

ARTÍCULO 16.- *Operatividad de la Junta*: La Junta General de Socios será convocada por el Presidente de la compañía o por el Gerente General, en ausencia de aquel; y, actuará de secretario el Gerente General o la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará un acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y por el secretario, salvo lo expresado en el artículo 11 de este Estatuto con respecto a la Junta Universal.- ARTÍCULO 17.- *Facultades de la Junta*: Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere a este órgano de la compañía de responsabilidad limitada. Especialmente la Junta General tiene competencia en lo siguiente: a) Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos por las causas legales, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Aprobar los balances generales anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los administradores; y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e)



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

Decidir sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo y en general todas las reformas al contrato social; f) Autorizar al Gerente General la compra, venta e hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos; g) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la compañía, en actos, contratos, negocios y operaciones de la misma, en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley; j) Resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieron acreedores dichos socios y los administradores; k) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta Carta Estatutaria; l) Resolver sobre los puntos que en general sean sometidos a su conocimiento o consideración, siempre que no sea de competencia de otro funcionario.- ARTÍCULO

18.- Presidente de la Compañía: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde además al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente,

General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actual, temporal o definitivamente; y, d) Todas las demás que la Ley y este Estatuto determinen.

ARTÍCULO 19.- Representación Legal de la Compañía: La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, en la forma y condiciones determinadas en este Estatuto.

ARTÍCULO 20.- Gerente General de la Compañía: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; b) Actuar de secretario en las reuniones de Junta General de Socios a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de participación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e)

Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios; f) Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles, y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; suscribir, endosar o aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía; g) Presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, la información requerida por la Ley de Compañías; h) Designar y remover a los trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; i) Cuidar que se lleven correcta y debidamente



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO

la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última; j) Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; l) Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la compañía en el período correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse desde la determinación del respectivo ejercicio económico; m) Presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General de Socios; n) Designar, de creerlo necesario, uno o más gerentes departamentales; y, o) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO 21.- *Responsabilidad del Gerente General:*

El Gerente General es responsable ante la Junta General de Socios. En caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las disposiciones recibidas de la Junta General de Socios, o las estipulaciones de la Ley y este Estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe.

TÍTULO IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 22.- *Norma General:* La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda; de acuerdo con la misma Ley.- ARTÍCULO 23.- *Disolución Voluntaria:* Si la causa de la disolución fuere el acuerdo de los socios en Junta General, se procederá con el voto unánime de los socios que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.- CUARTA.- *Integración de Capital:* El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 615 Y AV. CEVALLOS
 TEL. 0262790 - AMBATO

05
 0694

Socio	Capital suscrito en numerario	Capital pagado en numerario	Participaciones
1. Paulina Katherine Buenaño Rodríguez c.c 180290703-8	USD 3.500,00	USD 3.500,00	3.500
2.- Silvia Elizabeth Buenaño Rodríguez c.c 180226673-2	USD 3.500,00	USD 3.500,00	3.500
3.- Clara Maria Tamayo Giraído c.c 171270159-6	USD 3.500,00	USD 3.500,00	3.500
TOTAL	USD 10.500,00	USD 10.500,00	10.500



capital que suscribe cada socio es pagado en numerario y se encuentra cancelado en un ciento por ciento. Se incorpora a la presente escritura pública el certificado de depósito de la Cuenta de Integración de Capital Social, emitido por una entidad del sistema financiero ecuatoriano.- QUINTA.- *Administradores*: Los comparecientes nombran como Presidente de la compañía a la Señora *Silvia Elizabeth Buenaño Rodríguez* y como Gerente General a la Señora *Clara Maria Tamayo Giraído*; nombramientos que se realizan por el periodo de tres años conforme lo estipulan los Artículos dieciocho y veinte (18 y 20) del presente estatuto.- SEXTA.- *Disposición Transitoria*: Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Carolina Bermeo Chávez a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la personificación y funcionamiento de la compañía que por este instrumento se crea, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria. Particularmente podrá solicitar a la Intendente de Compañías con Sede en Ambato la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el

trámite respectivo, facultándole especialmente la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, y la inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura pública.- Firma ilegible.- Carolina Bermeo Chávez.- ABOGADA.- Matrícula 18-2008-42 Foro de Abogados.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

F)ILEGIBLE. F)ILEGIBLE. F)ILEGIBLE F)EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCES.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONCIERDO ESTA terce a
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION



[Handwritten signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía **TEXCODI CIA. LTDA.**, la Resolución No. **SC.DIC.A.11.067**, emitida por la señora **DOCTORA MG. PILAR GUEVARA UVIDIA**, Intendente de Compañías de Ambato(E), con fecha **17** de febrero del año dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía.- Doy fe.- ~~Ambato~~, a veinte y dos de febrero del año dos mil once.- Lo enmendado "17" vale.-

[Handwritten signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

06

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía
TEXCODI CIA. LTDA., juntamente con la Resolución N° S.C. DICA.11.067 de
la Superintendencia de Compañías de Ambato de Febrero 17 del 2.011.- Bajo el
N° Ciento Sesenta y Dos (162) del Registro Mercantil.- Se anotó con el número
0694 del Libro Repertorio. Df cumplimiento a la disposición constante en el
Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás
fueron devueltas.- Ambato Febrero 24 del 2.011.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



CIUDADANIA 180226573-2
BUENASO RODRIGUEZ SILVIA ELIZABETH
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
18 JUNIO 1969
002- 0215 01229 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1969

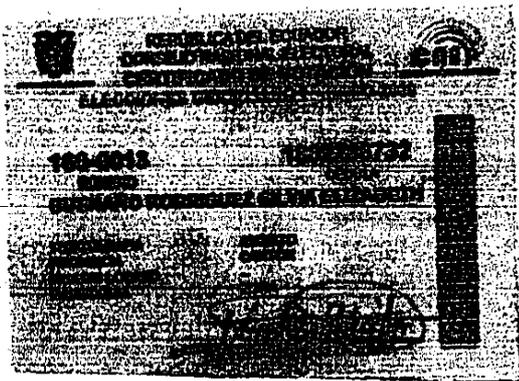
Silvia Buenaso



07

0694
EQUATORIANA***** E333313222
CASADO JAVIER ALEJANDRO REAL JURADO
SECUNDARIA EMPLEADO
CARLOS ERNESTO BUENASO
VICENTA RODRIGUEZ
AMBATO 28/10/2009
28/10/2021

REN 1944379



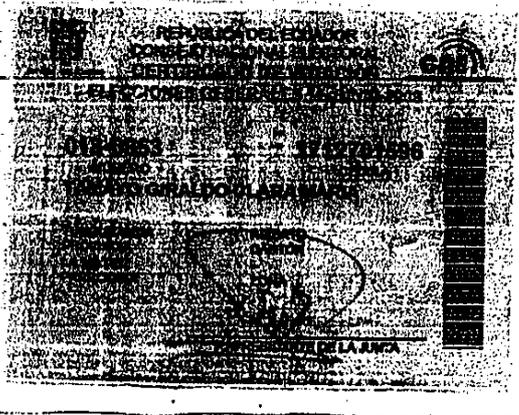
Silvia Buenaso
1802266732

CIUDADANIA 171270159-6
TANAYO GIRALDO CLARA MARIA
/COLOMBIA/
04 AGOSTO 1979
028- 0016 00016 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1999

Clara MT

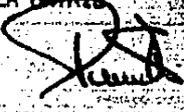


EQUATORIANA***** E433314222
CASADO EDWIN A. BUENANO RODRIGUEZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
OSCAR TANAYO
MARTHA GIRALDO
AMBATO 17/07/2002
17/07/2014
REN 0019280



Clara MT
171270159-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180290703-8
 BUENANO RODRIGUEZ PAULINA KATHERINE
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
 07 SEPTIEMBRE 1976
 005- 0084 02072 M.
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1976




ECUATORIANA***** V2333V2222
 CASADO GUSTAVO A. JARAMILLO LOZADA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 CARLOS ERNESTO BUENANO
 VICENTE RODRIGUEZ
 AMBATO 19/09/2008
 19/09/2015
 REN 0126075

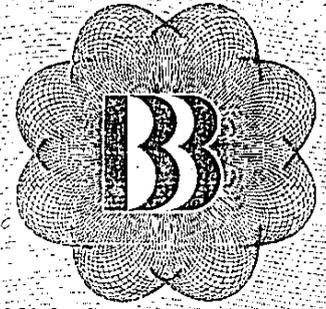


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 2008

246-0005 1802907038
 NUMERO IDENTIFICACION
 BUENANO RODRIGUEZ PAULINA
 KATHERINE
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 MUNICIPIO SECTOR




 1802907038



10,500.00

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 12001IKC000051-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **TEXCODI CIA. LTDA**, XX

La cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:



NOMBRE	CANTIDAD
BUENAÑO RODRIGUEZ PAULINA KATHERINE	\$3,500.00
BUENAÑO RODRIGUEZ SILVIA ELIZABETH	\$3,500.00
TAMAYO GIRALDO CLARA MARIA	\$3,500.00
TOTAL	\$10,500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AMBATO, 21 DE ENERO DE 2011

[Firma Autorizada]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



09

OFICIO No. SC.DIC.A.11.0559

Ambato, - 9 MAR. 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TEXCODI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)